



1 ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA
4 TRANSCOMUNA
5 PENINSULAR S. A. -----

6 CAPITAL SUSCRITO: USD
7 \$800,00;

8 CAPITAL PAGADO: USD
9 \$400,00.-

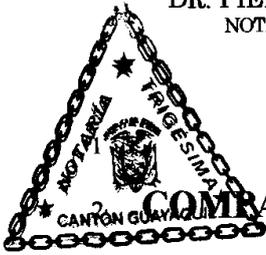
10 CAPITAL AUTORIZADO:
11 USD \$ 1.600,00.-

12
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, a los veinte días del mes de Agosto
15 del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON**
16 **AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO
17 TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por
18 sus propios derechos, por una parte los señores: **Washington**
19 **Narciso Ramírez Orrala**, mayor de edad, de estado civil
20 casado y de profesión estudiante; **Dalton Rodríguez Jaime**,
21 mayor de edad, de estado civil casado, estudiante, **Carlos**
22 **Iibert Rosales Abad**, mayor de edad, de estado civil casado,



1 estudiante; **Elber Enrique Lindao Navas**, mayor de edad, de
2 estado civil casado, de profesión empleado; **Julio César**
3 **Rosales Abad**, mayor de edad, de estado civil casado,
4 estudiante; **Jhonny Modesto Ramírez Orrala**, mayor de
5 edad, de estado civil casado, estudiante; **Simón Bolívar**
6 **Ramírez Lindao**, mayor de edad, de estado civil casado,
7 estudiante; **Javier Freddy Yagual Tumbaco**, mayor de
8 edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
9 Agrónomo; **Raúl Enrique Mazzini Torres**, mayor de edad,
10 de estado civil casado, de profesión Mecánico Automotriz; y,
11 **Julio Baltazar Yagual Orrala**, mayor de edad, de estado
12 civil casado, de profesión Agricultor.- Todos los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados
14 en la **COMUNA ZAPOTAL, CANTÓN SANTA ELENA,**
15 **Provincia de Santa Elena**, ciudadanos legalmente capaces
16 para obligarse y contraer, a quienes por haberme mostrado sus
17 documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en
18 el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden
19 de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
20 presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: "**SEÑOR**
21 **NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la
23 constitución de una compañía anónima y más declaraciones
24 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
3 de la presente escritura pública y contratan la
4 formación de una sociedad anónima, manifestando
5 en forma expresa su voluntad de asociarse, los
6 señores: **Washington Narciso Ramírez Orrala,**
7 **Dalton Rodríguez Jaime, Carlos Ilbert Rosales**
8 **Abad, Elber Enrique Lindao Navas, Julio**
9 **César Rosales Abad, Jhonny Modesto**
10 **Ramírez Orrala, Simón Bolívar Ramírez**
11 **Lindao, Javier Freddy Yagual Tumbaco; Raúl**
12 **Enrique Mazzini Torres, y, Julio Baltazar**
13 **Yagual Orrala.-** Las personas naturales que
14 suscriben la escritura de constitución de esta
15 compañía serán considerados como accionistas
16 fundadores y como tales tendrán los derechos y
17 prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.-
18 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.** Las
19 partes contratantes declaran que es su voluntad
20 celebrar por medio de esta escritura, un contrato



1

2 compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
3 para emprender en las actividades que se mencionan

4 más adelante.- **CLAUSULA TERCERA:**

5 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO**

6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**

7 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía

8 se denominará **TRANSCOMUNA**

9 **PENINSULAR S. A.** Tiene un plazo de

10 duración de cincuenta años contados a partir

11 de la fecha de su inscripción en el Registro

12 de la Propiedad y su domicilio será la

13 **COMUNA ZAPOTAL, CANTÓN SANTA**

14 **ELENA, PROVINCIA DE SANTA**

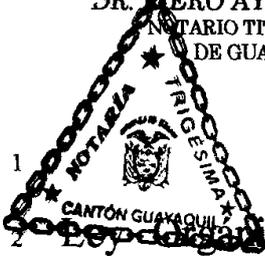
15 **ELENA.- ARTICULO SEGUNDO.-**

16 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

17 exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a

18 nivel local, sujetándose a las disposiciones de la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



1
2 Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
3 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
4 Disposiciones que emitan los Organismos
5 competentes en estas materia. Para cumplir con
6 su objeto social la Compañía podrá suscribir
7 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
8 por la Ley, relacionados con su objeto social.- Art.
9 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
10 para la prestación del servicio de transporte Escolar e
11 Institucional, serán autorizados por los competentes
12 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
13 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
14 negociación.- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento
15 o cambio de unidades, variación de servicios y más
16 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
17 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
18 competentes Organismos de Tránsito.- Art.- La
19 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
20 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
21 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial



1

2 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
3 materia dictaren los organismos competentes de
4 Transporte Terrestre y Tránsito.- Art. Si por efecto de
5 la prestación del servicio deberán cumplir además
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
7 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
8 previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

9 **CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL**
10 **CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES**
11 **EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE**

12 **DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía
13 es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
14 América. La compañía cuenta con un capital suscrito de
15 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
16 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las
17 que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un
18 voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

19 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la
20 compañía está en la **COMUNA ZAPOTAL, CANTÓN**
21 **SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA,**
22 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o

3- sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y

FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La junta

4 general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es
5 el máximo organismo de la compañía. La compañía será
6 administrada por el Gerente General y Presidente de la misma,
7 quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones
8 del presente Estatuto. El Gerente General y el Presidente actuando
9 individualmente, serán los representantes legales de la compañía y
10 quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por
11 medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y
12 obligaciones.- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta
13 General, y actuará como Secretario de las mismas el Gerente
14 General.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
15 Presidente, lo subrogará el Gerente General.- La Junta General
16 debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones
17 que la Ley determina y durará en sus funciones cinco años, la
18 Junta General podrá designar otros funcionarios administrativos a
19 los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

20 **FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA**

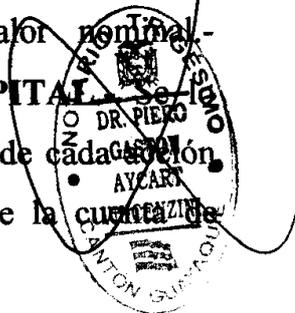
21 **GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta
22 general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y
23 seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada
24 en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro.



1 doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la
2 misma Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE**
3 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría
5 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
6 elige al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco
7 años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los
8 representantes legales necesitan autorización de la junta general
9 para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.-
10 **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE**
11 **UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y
13 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
14 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá
15 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
16 accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las
17 autoridades competentes la suspensión de los permisos de
18 operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional de
19 Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en
20 mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la
21 Compañía.- **ARTICULO DECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE**
22 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares
23 de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de
24 la siguiente manera: **Washington Narciso Ramírez Orrala,**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 suscribe cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una; Dalton Rodríguez Jaime, suscribe cuarenta
3 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
4 Carlos Ilbert Rosales Abad, suscribe cuarenta acciones,
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Elber
6 Enrique Lindao Navas, suscribe cuarenta acciones, ordinarias
7 y nominativas de un dólar cada una; Julio César Rosales
8 Abad, suscribe cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de
9 un dólar cada una; Jhonny Modesto Ramírez Orrala,
10 suscribe cuatrocientos cuarenta acciones, ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una; Simón Bolívar Ramírez
12 Lindao, suscribe cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de
13 un dólar cada una; Javier Freddy Yagual Tumbaco;
14 suscribe cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de un
15 dólar cada una; Raúl Enrique Mazzini Torres, suscribe
16 cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una; y, Julio Baltazar Yagual Orrala, suscribe cuarenta
18 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una; por
19 lo que el valor del capital de ochocientos dólares está
20 íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han
21 pagado el cincuenta por ciento de su valor nominal.
22 **ARTICULO UNDECIMO.- PAGO DEL CAPITAL.** Se le
23 hace en numerario y en el cincuenta por ciento de cada acción
24 suscrita según consta del certificado bancario de la



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 integración de capital que se agrega a la presente escritura. El
2 saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.-
3 **ARTICULO DUODECIMO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
4 facultado el Abogado Carlos Flores Coello para realizar todo lo
5 necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-
6 Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que
7 garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado
8 ilegible: Carlos Flores Coello, Abogado, Registro seis mil
9 quinientos veinte y nueve, Colegio de Abogados del Guayas.-
10 Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y
11 demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
12 principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mi, el
13 Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para
14 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
15 DOY FE.-

16

17

18 
19 **Washington Narciso Ramírez Orrala,**
20 **CC No. 0909107328**
21 **CV No. 178-0001**

22

23

24 
25 **Dalton Rodríguez Jaime,**
26 **CC No. 0912186301**
27 **CV No. 246-0001**

28

29

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9

Carlos Hilbert Rosales
Carlos Hilbert Rosales Abad,
CC No. 0912907656
CV No. 061-0036

Elber Lindao Navas

10 **Elber Enrique Lindao Navas,**
11 **CC No. 0916770126**
12 **CV No. 091-0001**

13
14
15
16
17
18

Julio Cesar Rosales
Julio Cesar Rosales Abad,
CC No. 0916019078
CV N

19
20
21
22
23
24

Jhonny Modesto Ramirez
Jhonny Modesto Ramirez Orrala,
CC No. 0916854391
CV No. 176-0001

25
26
27
28
29
30

Simon Bolivar Ramirez
Simón Bolívar Ramirez Lindao,
CC No. 0906075320
CV No. 168-0001

31
32
33
34
35
36

Javier Freddy Yagual
Javier Freddy Yagual Tumbaco;
CC No. 0909066938
CV No. 197-0077



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15

Raúl E. Mazzini Torres

Raúl Enrique Mazzini Torres,
CC No. 0901317883
CV No. 113-0001

Julio Baltazar Yagual Orrala
Julio Baltazar Yagual Orrala.-
CC No. 0901286724
CV No. 311-0001

AY

President

CANTÓN GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CECILLA
CÉDULA
000000000

ESTADO CIVIL Casado
PAQUITA
TUTIVEN CAICHE

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. AGRONOMO

E111111111

000231783

SALINAS
2011-01-17
REGIA DE EXPIRACION
2021-01-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0077
NÚMERO

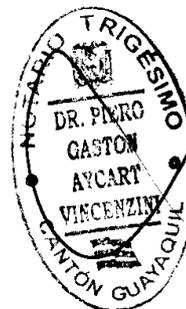
0009068938
CÉDULA

YAGUAL TUMBACO JAVIER FREDDY

SANTA ELENA
LA LIBERTAD
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

LA LIBERTAD
CANTÓN

LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



N.º
000131788-3

CÉDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAZZINI TORRES RAUL ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ELENA 29-08-82
FECHA DE EMISIÓN 2001-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RAMIREZ GONZALEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAZZINI ALFONSO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES RAMIREZ MERCEDES AMANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN BALNAR 2010-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-24

A1113A1111



Raul Mazzini
R. MAZZINI

Raul Ramirez
R. RAMIREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

113-0001
NÚMERO

0001317883
CÉDULA

MAZZINI TORRES RAUL ENRIQUE

SANTA ELENA
PROMINCA
CANTÓN
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
P. SANTA ELENA
ESTABLECIMIENTO (S) DE REFERENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y PASAPORTES

CEDULA N. **090128672-4**

YAGUAL GARRALA JULIO BALTAZAR

PROVINCIA SANTA ELENA
 CANTÓN ZAPOTAL

ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V1133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YAGUAL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARRALA LUIS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SANTA ELENA 2010-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-28

Julio Yagual

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

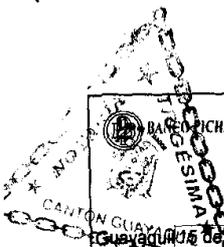
311-0001 NÚMERO 0901286724 CÉDULA

YAGUAL GARRALA JULIO BALTAZAR

SANTA ELENA SANTA ELENA
 PROVINCIA CANTÓN
 CHANDUY ZAPOTAL
 PARROQUIA

Julio Yagual





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante el presente No. (PROCESO MANUAL CAMB SIST), el (la) Sr. (a) (ita): **DUEÑAS MORILLO CARLOS EDUARDO**
Con Cédula de Identidad: **1001595808** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	RAMIREZ ORRALA WASHINGTON NARCISO	909107328	\$ 20	usd
2	RODRIGUEZ JAIME DALTON	912186301	\$ 20	usd
3	ROSALES ABAD CARLOS ILBERT	912907656	\$ 20	usd
4	LINDAO NAVAS ELBER ENRIQUE	916770126	\$ 20	usd
5	ROSALES ABAD JULIO CESAR	916019078	\$ 20	usd
6	RAMIREZ ORRALA JHONNY MODESTO	916854391	\$ 220	usd
7	RAMIREZ LINDAO SIMON BOLIVAR	906075320	\$ 20	usd
8	YAGUAL TUMBACO JAVIER FREDDY	909068938	\$ 20	usd
9	MAZZINI TORRES RAUL ENRIQUE	901317883	\$ 20	usd
10	YAGUAL ORRALA JULIO BALTAZAR	901286724	\$ 20	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 091677012-6
 LINDAO NAVAS ELDER ENRIQUE
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 CANTON DICIEMBRE 1973
 0155 00088 H
 SANTA ELENA/SANTA ELENA
 SANTA ELENA 1980

Elber Lindao Navas

ECUATORIANA***** I1143E1142
 ROSANA FREIRE RAMIREZ
 EMPLEADO
 LINDAO ENRIQUE LINDAO MORALES
 SANTA ELENA SANTA ELENA NAVAS SANTOS
 SANTA ELENA 12/06/2009
 12/06/2021
 REN 1231795

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

091-0001 0916770126
 NUMERO CEDULA

LINDAO NAVAS ELDER ENRIQUE

SANTA ELENA SANTA ELENA
 PROVINCIA CANTON
 CHANDUY PARROQUIA SINGUAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN SANTA ELENA
MUNICIPIO DE SANTA ELENA
CALLE 1001
CANTÓN SANTA ELENA
CALLE 1001



ECUADOR
CANTÓN SANTA ELENA
MUNICIPIO DE SANTA ELENA
CALLE 1001
CANTÓN SANTA ELENA
CALLE 1001



SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO
CITE

178-0001
NÚMERO
0909107328
CEDULA
RAMIREZ ORRALA WASHINGTON
NARCISO
SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
SANTA ELENA
CANTÓN
CAPITAL
MUNICIPIO DE SANTA ELENA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER EN CIENCIAS

A11341142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMIREZ RAMIREZ JOSE PLUTARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LINDAO RAMIREZ VIRGINIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES RAMIREZ LINDAO SIMON BOLIVAR

Nº 0906075320

LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado EDILMA

RAMIREZ GONZALEZ



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0001 NÚMERO

0906075320 CÉDULA

RAMIREZ LINDAO SIMON BOLIVAR

SANTA ELENA

PROVINCIA

CHANDUY

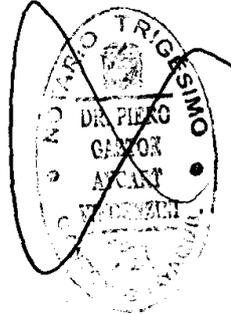
PARRQUIA

SANTA ELENA

CANTÓN

ZAPOTAL

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



President

NOTARIA TRIGESIMOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACIONES

CEDULA 000006693-8

CIUDADANIA

ESTADO CIVIL Casado

PROVINCIA SANTA ELENA

CANTON LA LIBERTAD

PARRQUIA

TUTUVEN CAICHE

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ING. AGRONOMO

APELLIDOS Y NOMBRES RELACIONADOS YAGUAL OREJALA JILLO BALZACAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA UNICA TUMBADO GARCERAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SALINAS

2014-01-17

FECHA DE EXPIRACION 2021-01-17

E111111111

00021725

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0077 NÚMERO

0000066938 CÉDULA

YAGUAL TUMBAGO JAVIER FREDDY

SANTA ELENA LA LIBERTAD

PROVINCIA CANTÓN

LA LIBERTAD PARRQUIA

FECHA DE VOTACION

P.1 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMOS
DR. NIÑO
GASTON
AYCARY
VINCHES (C)
CANTON GUAYACUIL

NOTARIA
 CANTÓN GUAYAS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
 N.º 090131788-3
 CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MAZZINI TORRES RAUL ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 SANTA ELENA
 1981-08-02
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LEONDA
 RAMIREZ GONZALEZ

A1113A1111
 INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MAZZINI ALFONSO VICENTE (FINA)
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TORRES RAMIREZ MERCEDITH AMANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SALINAS
 2010-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-24
 RAUL TORRES
 RAUL TORRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 113-0001
 NÚMERO
 0901317883
 CÉDULA
MAZZINI TORRES RAUL ENRIQUE
 SANTA ELENA
 CANTÓN
 SANTA ELENA
 PROVINCIA
 CANTÓN
 SANTA ELENA
 PARROQUIA
 ESTADAMENTO (3) DE ESPERANTA



Resident



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

000006938

YAGUAL TUMBAGO JAVIER FREDDY

SEÑO M

ESTADO CIVIL Casado

PAQUITA

TUTIVEN CAICHE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. AGRÓNOMO

ET11111111

000231753

YAGUAL ORSOLA JULIO BALTAZAR

YAGUAL TUMBAGO JAVIER FREDDY

TUMBAGO GUAYAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SALINAS

2011-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0077 NÚMERO

000006938 CÉDULA

YAGUAL TUMBAGO JAVIER FREDDY

SANTA ELENA LA LIBERTAD

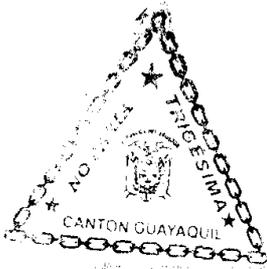
PROVINCIA CANTÓN

LA LIBERTAD LA LIBERTAD

PARROQUIA

FJ PRESIDENCIA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
CÉDULA N.º **000128672-4**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CONJUGADO**
NOMBRE **YAGUAL ORRALA JULIO BALTASAR**
PRECIADO PERO

FECHA DE EMISIÓN **01-01-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN **01-01-25**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABRIGULTOR**

V1133V1222



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABRIGULTOR

APellidos y nombres del padre
YAGUAL JESUS

APellidos y nombres de la madre
ORRALA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTA ELENA
2010-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-28

Julio Yagual O.

PROB. DE. CENSAJ. 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0001
NÚMERO

0001286724
CÉDULA

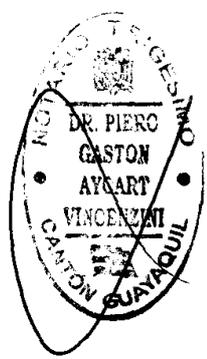
YAGUAL ORRALA JULIO BALTASAR

SANTA ELENA
PROVINCIA
CHANDUY
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
ZAPOTAL

Julio Yagual O.

PLAZA DE LA JUBILA



RESOLUCIÓN N° 007-CJ-024-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 94, de fecha 24 de marzo de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es "TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.", con domicilio en comuna Zapotal, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, en la cual consta en la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Ramírez Orrala Washington Narciso ✓	CC.090910732-8
2.- Rodríguez Jaime Dalton ✓	CC.091218630-1
3.- Rosales Abad Carlos Ilbert ✓	CC.091290765-6
4.- Lindao Navas Elber Enrique ✓	CC.091677012-6
5.- Rosales Abad Julio César ✓	CC.091601907-8
6.- Ramírez Orrala Johnny Modesto ✓	CC.091685439-1
7.- Ramírez Lindao Simón Bolívar ✓	CC.090607532-0
8.- Yagual Tumbaco Javier Freddy ✓	CC.090906693-8
9.- Mazzini Torres Raúl Enrique	CC.090131788-3
10.- Yagual Orrala Julio Baltazar	CC.090128672-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 084-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 07 de julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santa Elena, para que conforme a lo recomendado en el informe Técnico No. 004-TN-FPM-2010-CPTTTSVSE, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Informe técnico favorable No. 017-DT-2011-UAP-SE de 01 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0485-DJ-ANT-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, e Informe No. 301-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 12 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.", con domicilio en comuna Zapotal, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Juan León Mora 425 38 y Santa María
Teléfono: (593) 2 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gub.ec

04

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-024-2012-ANT
"TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
GENERAL
CÓPIA
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Agencia

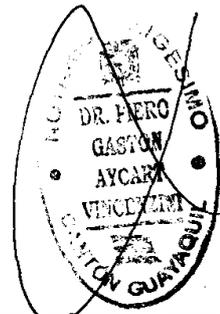
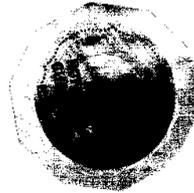
04 ABR 2012

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSCOMUNA PENINSULAR S. A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.**, celebrada ante mí. **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006847**, suscrita el **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por **LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

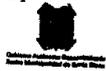
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2012- 3565

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1271 a 1292 con el número de inscripción 192 celebrado entre: ([TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0006847] de fecha [Nueve de Noviembre de Dos Mil Doce].



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA**

Ab. Jorge Falcon Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029483

Guayaquil, 11 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCOMUNA PENINSULAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm